

OFICIO N° 32286

ANT.: Solicitud N° AB001W0012297

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 29 DIC 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A : [REDACTED]
[REDACTED]

Con fecha 27 de noviembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001W0012297 en la que se expone lo siguiente:

"De acuerdo a mi solicitud de acceso a la información AB001T0001701, resuelta con Oficio 19807 de fecha 18-08-2020 (adjunto) y siguiendo lo indicado en el oficio antes indicado, solicite nuevo cálculo de multa y lo pague EN LINEA (TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA). Obteniendo una nueva RESOLUCIÓN EXENTA NRO 66826, de fecha 18-08-2020, y Comprobante de pago de fecha 18-08-2020, identificación operación 9 [REDACTED], número de orden 66812 por \$ 229.315 Posterior al pago y siguiendo su instrucción en oficio donde se me indica lo siguiente: ¿En cuanto a lo consultado respecto a su [REDACTED] le informamos que los antecedentes enviados con fecha 12.07.2020 para solicitar ampliación de plazo fueron recepcionados en la sección correspondiente y se encuentran a la espera del ingreso de la solicitud de Permanencia Definitiva de la madre, por lo tanto, su situación en Chile es regular, pero recordar que dicha resolución está condicionada a que su madre (vinculo) resuelva su situación de residencia en el país; el día 20/08/2020 hice envío de solicitud de permanencia definitiva, obteniendo número de solicitud: 9337494. Nuevamente con Solicitud Nro. AB001T0001826 para solicitar orientación e información, respecto al trámite ingresado, se me da respuesta con Oficio Nro. 22737 de fecha 24-09-2020, ¿ ¿le recordamos que, como Departamento de Extranjería y Migración, hemos habilitado canales destinados al esclarecimiento de estado de solicitudes, procesos y consultas de la solicitudes en línea¿ ¿ En fecha 25-09-2020 realice solicitud de información, registrada con Nro. OR001N0327112, de la cual hasta la fecha no he obtenido respuesta. Ingrese a la página web de Extranjería, Consulta de Estado Beneficio Migratorio correspondiente a mi [REDACTED] y me indica que se encuentra recepcionado 5% y no avanza de allí ; y en relación a mi hija [REDACTED]

[REDACTED], continúa igual con Visa aprobada que no pudo ser estampada la cual tampoco puedo descargar vía electrónica. Al igual que continuó con inconvenientes para ingresar a la página de Auto Consulta de Extranjería, desde hace más de 1 año, la cual me indica NO SE ENCONTRÓ REGISTRO. Como pueden darse cuenta he agotado todos los medios para obtener información, para poder obtener la regulación de mi hija y la mía. En lo cual ya tengo más de año y medio, tal y como lo explique en mi AB001T0001701, resuelta con Oficio 19807 de fecha 18-08-2020. En fecha 22/11/2020 19:39 envie correo DEM Atención de Público Agradeciendo de antemano, toda su colaboración y comentarios. [REDACTED]

[REDACTED].

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y atendiendo al requerimiento formulado en la especie, este Departamento de Estado, le informa que, según nuestros registros, al revisar postulación de la solicitud realizada por la titular, se encuentra con su Solicitud de Permanencia definitiva en curso en etapa de admisibilidad, por lo que el estado del trámite consultado, forma parte de antecedentes que están siendo analizados, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Sin perjuicio, respecto de su dependiente, no alcanzó a estampar la visa en las mismas fechas que la titular, por lo que deberá solicitar Cambio, según corresponda, ingresando en el siguiente link: <https://www.extranjeria.gob.cl/cambio-de-una-visa-de-residencia-temporal-a-otra-calidad-y-o-condicion/>.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumple con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página

web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando “Estado de trámites” o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ MMG [22]
Distribución:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0012297			
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite	Fecha Ingreso	27/11/2020
Detalle Formulario			
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Web
Materia			
Temática			
Programa			
Estado			
Detalle Solicitud	<p>De acuerdo a mi solicitud de acceso a la información AB001T0001701, resuelta con Oficio 19807 de fecha 18-08-2020 (adjunto) y siguiendo lo indicado en el oficio antes indicado, solicite nuevo cálculo de multa y lo pague EN LINEA (TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA). Obteniendo una nueva RESOLUCIÓN EXENTA NRO 66826, de fecha 18-08-2020, y Comprobante de pago de fecha 18-08-2020, identificación operación [REDACTED], número de orden 66812 por \$ 229.315</p> <p>Posterior al pago y siguiendo su instrucción en oficio donde se me indica lo siguiente: ¿En cuanto a lo consultado respecto a su [REDACTED], le informamos que los antecedentes enviados con fecha 12.07.2020 para solicitar ampliación de plazo fueron recepcionados en la sección correspondiente y se encuentran a la espera del ingreso de la solicitud de Permanencia Definitiva de la madre, por lo tanto, su situación en Chile es regular, pero recordar que dicha resolución está condicionada a que su madre (vinculo) resuelva su situación de residencia en el país; el día 20/08/2020 hice envío de solicitud de permanencia definitiva, obteniendo número de solicitud: 9337494. Nuevamente con Solicitud Nro. AB001T0001826 para solicitar orientación e información, respecto al trámite ingresado, se me da respuesta con Oficio Nro. 22737 de fecha 24-09-2020, ¿le recordamos que, como Departamento de Extranjería y Migración, hemos habilitado canales destinados al esclarecimiento de estado de solicitudes, procesos y consultas de la solicitudes en línea, ¿En fecha 25-09-2020 realice solicitud de información, registrada con Nro. OR001N0327112, de la cual hasta la fecha no he obtenido respuesta. Ingrese a la página web de Extranjería, Consulta de Estado Beneficio Migratorio correspondiente a [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] me indica que se encuentra recepcionado 5% y no avanza de allí ; y en relación a mi hija [REDACTED] igual con Visa aprobada que no pudo ser estampada la cual tampoco puedo descargar vía electrónica. Al igual que continuó con inconvenientes para ingresar a la página de Auto Consulta de Extranjería, desde hace más de 1 año, la cual me indica NO SE ENCONTRÓ REGISTRO. Como pueden darse cuenta he agotado todos los medios para obtener información, para poder obtener la regulación de mi hija y la mía. En lo cual ya tengo más de año y medio, tal y como lo explique en mi AB001T0001701, resuelta con Oficio 19807 de fecha 18-08-2020. En fecha 22/11/2020 19:39 envíe correo DEM Atención de Público Agradeciendo de antemano, toda su colaboración y comentarios. [REDACTED]</p>		
Observaciones			
Usuario desea respuesta mediante:			
Datos Solicitante			